



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANUNCIO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE UN AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GUADALINFO

El Tribunal de Selección, en su reunión celebrada el día 09 de mayo de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Reclamación presentada por la aspirante D^a María del Carmen Montes Solis.

La aspirante cuestiona las preguntas 16 y 32.

1.1.- Resolución de la reclamación a la pregunta número 16.

La pregunta 16 era del siguiente tenor literal:

De los siguientes elementos, ¿cuál es el más representativo de las nuevas tecnologías?

- a) Ordenador.
- b) Los archivos.
- c) Internet.
- d) Todas son correctas.

La respuesta dada como válida por el Tribunal fue la a): el ordenador.

La aspirante considera que se debieron de dar como correctas las respuestas a) y c). Ampara su argumentación en que *“todos los manuales donde se exponen cuales son los elementos Tics más representativos se da por validas las respuestas a) ordenadores e c) internet como parte de un todo”*. *“por tanto las respuestas adecuadas serían tanto la a) como la c) y al no existir como opción de respuesta que a y c son correctas se debería dar por respuesta válida tanto la opción a como la opción c en las correcciones”*.

Trascribe un párrafo –según se indica en la reclamación– de un manual formativo sobre Tics que avalaría lo por ella manifestado.

Pues bien, una vez analizada la reclamación el Tribunal, por unanimidad de sus miembros, desestima la reclamación por el siguiente motivo:

La respuesta correcta es "el ordenador" ya que la pregunta hace referencia expresa a "nuevas tecnologías" y en ningún caso a tecnologías de la información y comunicación "TIC's". En efecto:

- **Nuevas tecnologías:** Hace referencia a los últimos desarrollos tecnológicos y sus aplicaciones (programas, procesos y aplicaciones). Lo cual hace referencia expresa al uso de ordenadores o computadoras.

Los ordenadores, su desarrollo, cambio y evolución son uno de los elementos más importantes de las nuevas tecnologías



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **Tecnologías de la información y la comunicación (Tic's):** Las TIC conforman el conjunto de recursos necesarios para manipular la información: los ordenadores, los programas informáticos y las redes necesarias para convertirla, almacenarla, administrarla, transmitirla y encontrarla.

De las posibles opciones la única que por eliminación es susceptible de ser correcta es la de "ordenador".

1.2.- Resolución de la reclamación a la pregunta número 32.

La pregunta número 32 dice lo siguiente:

¿Cómo accedemos al menú para introducir una tabla en Open Office, Writer?.

- a) *Insertar-tabla*
- b) *Tabla-insertar*
- c) *Formato-tabla*
- d) *Herramientas-tabla*

La respuesta dada como válida era la b).

La aspirante considera que se deben dar como correctas tanto la respuesta a) como la respuesta b), al no existir la opción de respuesta: "*a) y b) son correctas*". Y ello porque "*en open office writer se puede insertar una tabla tanto desde el menú tabla-insertar, como desde el menú insertar tabla con la misma facilidad*".

Pues bien, en el presente caso, para el Tribunal lo que realmente existe es un error de la plantilla de corrección. En efecto, por error se marco la respuesta b) cuando la correcta era la a). A juicio del Tribunal no se puede admitir como correcta la respuesta b) porque para serlo debería estar redactada de la siguiente manera: b) Tabla-insertar-tabla.

Por tanto, el Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar en parte la reclamación presentada por la aspirante D^a M^a del Carmen Montes Solís a la pregunta 32, considerando como únicamente correcta la respuesta a) Insertar-tabla.

2.- Reclamación presentada conjuntamente por Don Rafael Ávila García, Don Matías Fernández Salmerón, D^a Fabiola Moreno Medinilla, D^a Trinidad Suarez Pérez, Don Jesús López Mostazo y Don Adrián Fernández Salmerón.

Los citados aspirantes muestran su disconformidad con las preguntas 4, 8, 16, 32 y se adhieren a los motivos incluidos en la presentada y ya resuelta por D^a M^a del Carmen Montes Solís (en relación con las preguntas 16 y 32).

El Tribunal procede a una relectura de las preguntas 4 y 8 (las no resueltas).

2.1.- Resolución de la reclamación en relación con la pregunta 4.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Tribunal detecta un error en la redacción de la pregunta, pues tal y como está redactada ninguna de las respuestas es válida. En consecuencia, el Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda anular la pregunta número 4.

2.2.- Resolución de la reclamación en relación con la pregunta, 8.

La pregunta tiene en siguiente tenor literal:

Indica cuál de los siguientes conceptos es una herramienta para crear una red social.

- a) Google site.
- b) Moodle.
- c) Instagram.
- d) Ninguna es correcta.

La respuesta dada como válida por el Tribunal fue la c).

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, desestima la reclamación por los siguientes motivos:

- En primer lugar, los aspirantes en ningún caso muestran el más mínimo argumento que contradiga la redacción, sentido, etc. de la pregunta ni tampoco de la respuesta dada como válida por el Tribunal. Se limitan a mostrar su “inconformidad”.
- En segundo lugar, y ello es lo determinante, la pregunta solo admite una respuesta, puesto que la única red social incluida entre las respuestas es instagran [respuesta c)].

3.- Consecuencias de la estimación de las reclamaciones presentadas.

Al haberse anulado la pregunta 4 y estimarse la reclamación a la pregunta 32 –considerando como correcta la respuesta a) [y no la b)]–, procede una revisión integral de todos los exámenes, tomando como base 39 preguntas por anulación de la pregunta número 4).

4.- Puntuaciones obtenidas por los aspirante tras la nueva corrección efectuada por el Tribunal.

Tras la nueva corrección efectuada por el Tribunal los aspirantes obtienen la siguiente calificación:

Nº SOBRE	IDENTIFICACIÓN DE LA OPOSITOR/A	CALIFICACIÓN OBTENIDA	APTO/NO APTO
1	LÓPEZ MOSTAZO JESÚS	6,92	APTO
2	RODRÍGUEZ LÓPEZ ABEN	5,38	APTO
3	RUIZ MOYANO ANTONIA	5,64	APTO
4	QUILES CARRASCO MARÍA JOSÉ	1,54	NO APTO
5	GARCÍA PUERTAS ROCÍO DEL CARMEN	7,44	APTO
6	LÓPEZ MEDEL MARÍA TERESA	4,87	NO APTO



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

7	SUÁREZ PÉREZ TRINIDAD	6,67	APTO
8	MONTES SOLÍS MARÍA DEL CARMEN	8,21	APTO
9	MEDINA MORENO ANTONIO	7,44	APTO
10	DÍAZ RODRÍGUEZ MARÍA DEL MAR	6,41	APTO
11	MARTÍN DÍAZ DOLORES	7,69	APTO
12	MOUBACHIR RIVAS SARA	6,15	APTO
13	DÍAZ RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL	6,15	APTO
14	LÓPEZ GARCÍA SARA	4,62	NO APTO
15	MORENO MEDINILLA FABIOLA	7,44	APTO
16	FERNÁNDEZ SALMERÓN MATÍAS	5,13	APTO
17	FERNÁNDEZ SALMERÓN ADRIÁN	5,90	APTO
18	ÁVILA GARCÍA RAFAEL	6,67	APTO
19	GARRIDO CASTRO DANIEL	6,41	APTO
20	PINO MUÑOZ MARÍA JOSÉ	3,33	NO APTO

A continuación, el Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda publicar el resultado de la presente corrección en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Ogíjares, a 10 de mayo de 2016.

EL SECRETARIO VOCAL

Fdo. Ángel Martín-Lagos Carreras